

LEY 61 DE 1964

LEY 61 DE 1964

(diciembre 31 de 1964)

por la cual se ordena la terminación del Hotel de Turismo "Morazurco", de la ciudad de Pasto, y se dictan otras disposiciones.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

DECRETA

Artículo 1. Ordénase la terminación del Hotel de Turismo "Morazurco" de la ciudad de Pasto, en el Departamento de Nariño.

Artículo 2. Autorízase al Gobierno Nacional para suscribir y pagar en la Empresa Colombiana de Turismo S.A., acciones

por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), siempre que dicha empresa se comprometa a invertirlos en la terminación y dotación del Hotel de Turismo "Morazurco", de la ciudad de Pasto, dentro del plazo que fije el Gobierno .

Parágrafo. Asímismo autorizase al Gobierno Nacional para ceder, por partes iguales, las acciones de que trata el presente artículo, a la Empresa Colombiana de Turismo, S.A., al Departamento de Nariño y al Municipio de Pasto, actuales accionistas del Hotel "Morazurco".

Artículo 3. El Gobierno queda autorizado para abrir créditos y hacer traslaciones hasta el monto de la cantidad indicada en el artículo anterior, en caso de no hacerse la apropiación presupuestal.

Artículo 4. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1964.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,
DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 31 de 1964.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Diego Calle Restrepo.